
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1130
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-150-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2021.
Fecha Resolución:	09-09-2021.
Unidad Fiscalizable:	CONSTRUCCIÓN EX-CLÍNICA SARA MONCADA.
Titular:	EMPRESA CONSTRUCTORA MENA Y OVALLE S A.
Instructor:	JUAN PABLO CORREA SARTORI.
Fecha Validación:	03-11-2021 12:49:34

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CONSTRUCCIÓN EX-CLÍNICA SARA MONCADA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-150-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-11-2021.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-11-2021.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 15-09-2021.
Fecha de Terminó: 29-12-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 26 de abril de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 70 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
N/A

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de Ruidos
Título IV, artículo 7: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1"

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
Fecha de Inicio	15-09-2021
Fecha de Término	15-12-2021
Costos Estimados	\$ 4.500.000
Comentarios	<p>En la actualidad el cierre perimetral existente tiene una altura de 6,5 m, y está construido de planchas de OSB de 15 mm de espesor. La estructura del cierre se complementará con la instalación de lana mineral o de fibra de vidrio de al menos 50 mm, adecuadamente adosada a la placa de OSB, al menos mediante tabiquería de madera junto con malla raschel para evitar su desprendimiento, siendo en todo momento obligatorio la mantención en óptimas condiciones de dicho sistema aislante. Además de ello, se construirá una cumbre de 50 cm inclinada hacia el interior de la obra, de las mismas características exigidas para el muro perimetral.</p> <p>Los medios de verificación serán: Boletas y/o facturas de compra de materiales; Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, y; Fichas o informes técnicos</p>

N° Identificador	2
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	15-09-2021
Fecha de Término	15-12-2021
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Comentarios	<p>A medida que avance la construcción del edificio, se implementará un andamio en la fachada de calle Normandía. Sobre esta estructura, se instalarán barreras acústicas flexibles, de similares características del muro perimetral, las que apantallarán el sonido de las faenas constructivas a medida que éstas suban en altura, esta medida corresponde a un apantallamiento acústico en la totalidad del piso de avance, y en los cuales se ejecuten faenas, colindante con calle Normandía.</p> <p>Los medios de verificación serán: Boletas y/o facturas de compra de materiales; Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, y; Fichas o informes técnicos</p>

N° Identificador	3
Acción	Otras medidas: Túnel acústico para camión Mixer. Estructura de Acero forrado con placas de OSB de 15 mm (32Kg/M ³) y lana de vidrio aislantglass de 50 mm.
Fecha de Inicio	15-09-2021
Fecha de Término	15-12-2021
Costos Estimados	\$ 6.000.000

Comentarios	<p>El proceso de hormigonado mediante camión mixer estacionario, se realizará al interior de encierro fabricado en planchas de OSB de 15 mm y con lana de vidrio hacia el interior, formando un túnel, estará ubicado en el acceso de calle Normandía.</p> <p>Los medios de verificación serán: Boletas y/o facturas de compra de materiales; Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; Fichas o informes técnicos, y; plano arquitectónico que defina alturas y perímetro del túnel acústico</p>
-------------	---

N° Identificador	4
Acción	Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Fecha de Inicio	15-09-2021
Fecha de Término	15-12-2021
Costos Estimados	\$ 2.200.000
Comentarios	<p>Se implementará un encierro acústico para la bomba de hormigón, ubicado en el sector de descarga del camión Mixer. El panel a utilizar cumple con las especificaciones: tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p>Los medios de verificación serán: Boletas y/o facturas de compra de materiales; Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; Fichas o informes técnicos, y; plano arquitectónico que defina alturas y perímetro del encierro acústico.</p>

N° Identificador	5
Acción	Otras medidas : Biombo acústico móvil
Fecha de Inicio	15-09-2021
Fecha de Término	15-12-2021
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Comentarios	<p>Los Biombos Acústicos deben desplazarse entre la fuente y el receptor más sensible, cubriendo tres (03) caras de la fuente emisora. Su materialidad será a lo menos, placa de OSB de 15 mm con aislante acústico (Aislapol o lana mineral de 50 mm de espesor, adosada a la placa de OSB.</p> <p>Los medios de verificación serán: Boletas y/o facturas de compra de materiales; Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, y; Fichas técnicas del material aislante y diseño tipo propuesto para las barreras acústicas móviles.</p>

N° Identificador	6
------------------	---

Acción	Medición de ruido por una ETFA Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	15-09-2021
Fecha de Término	15-12-2021
Costos Estimados	\$ 420.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	15-09-2021
Fecha de Término	29-09-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	29-12-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021			
	Sep	Oct	Nov	Dic
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular EMPRESA CONSTRUCTORA MENA Y OVALLE S A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-150-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-11-2021 12:49:34
